



TLAQUEPAQUE

**CONTRATO DE COMPRAVENTA** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. **JOSÉ HUGO LEAL MOYA**, SÍNDICO MUNICIPAL; **L.C.P JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS**, TESORERO MUNICIPAL; **C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ**, DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL Y EL LIC. **JAVIER LÓPEZ RUELAS**, COMISARIO DE LA POLICIA PREVENTIVA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL **C. JORGE LUIS GUERRA CAZARES**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "KAPPTA BUSINESS INTEGRATOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE". A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", QUIENES A SU VEZ Y CUANDO COMPAREZCAN JUNTOS O SE LE MENCIONE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I.- Con oficio con número **1674/2021**, signado por el Lic. **Javier López Ruelas**, Comisario de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, en el que manifiesta la **necesidad de llevar a cabo la compra urgente de un vehículo blindado con motor V8 4X4**.

II.- Como se desprende del acta de sesión de comité de adquisiciones para la aprobación de bases de la licitación pública local **16/2021 "adquisición de vehículos para comisaria municipal"**, de fecha 20 veinte de agosto del año 2021 dos mil veintiuno, dentro del orden del día se desahogó en el punto No. 5 "**Asuntos Varios**" en el que se les informo a los miembros del comité de adquisiciones presentes en la sesión, que se requiere efectuar la adquisición de un vehículo blindado con motor V8, para el desempeño de las funciones signada al personal capacitado para la guarda y custodia de empleados del ayuntamiento, lo anterior fue aprobado por unanimidad por los miembros del comité adquisiciones.

III.- Para que la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, pueda dar cabal cumplimiento a sus funciones cotidianas como lo son procurar la aplicación de métodos científicos y tecnológicos, establecer y ejecutar las medidas que garanticen la seguridad, es necesario la compra de un vehículo blindado, esto de conformidad con el artículo 191 fracciones VII, IX, XIII, XVIII, XLII y XLIII del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

IV. Con oficio número **10962/2021**, emitido por el L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal, en el que autoriza la suficiencia presupuestal para **llevar a cabo la adquisición de vehículos, solicitado por la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque**.



V.- En virtud de lo anterior y dada la imperiosa necesidad de que la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, pueda llevar a cabo de manera satisfactoria sus actividades cotidianas, la Dirección de Proveduría Municipal, emitió acuerdo de Adjudicación directa para la adquisición de un vehículo blindado, mismo que se describirá más adelante.

VI.- La compra descrita en líneas precedentes se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del área o dependencia que lo solicita, de conformidad a lo previsto por el numeral 99 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, de igual manera se sujeta a lo establecido por el artículo 73 párrafo 1 fracción III y IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los diversos 98 fracción III y IV, y 99 último párrafo de la Disposición Reglamentaria de la materia.

#### DECLARACIONES:

DECLARA "EL MUNICIPIO"

- a) Que es un organismo público, con patrimonio propio y personalidad jurídica, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- b) Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracción XIII, 38 fracciones II y III, 52 fracción II, 61, 64, 66, de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los numerales, 26 fracción XXXVII, 27 fracciones XIV, XVI y XXVIII, 32 fracción II 33 fracción IV y V, 37, 38, 39 fracción I, Reglamento del Gobierno de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.
- c) Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle Independencia, Zona Centro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco.
- d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MTJ850101C4A**.
- e) Que el **LIC. JOSE HUGO LEAL MOYA** tomó protesta como Síndico Municipal en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque de fecha 18 dieciocho de marzo del 2021 dos mil veintiuno.
- f) Que requiere los servicios de "EL VENDEDOR" y es su voluntad la suscripción del presente contrato en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.



TLAQUEPAQUE

*[Firma]*  
SINDICATURA  
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

Declara "EL VENDEDOR":

- a) Que es una empresa denominada "KAPPTA BUSINESS INTEGRATOR S.A DE C.V.", que se constituyó conforme a la escritura pública número 15,007 (quince mil siete); de fecha 18 (dieciocho) de marzo de 2020 dos mil veinte pasada ante la fe del Licenciado Sergio Manuel Beas Pérez, Notario Público número 112 de Guadalajara, Jalisco.
- b) Que en la escritura número 15,007 (quince mil siete); de fecha 18 (dieciocho) de marzo de 2020 dos mil veinte pasada ante la fe del Licenciado Sergio Manuel Beas Pérez, Notario Público número 112 de Guadalajara, Jalisco en donde se faculta al C. JORGE LUIS GUERRA CAZARES como Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad denominada KAPPTA BUSINESS INTEGRATOR S.A DE C.V."
- c) Que el C. JORGE LUIS GUERRA CAZARES se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio número **FEEA^A|ā ā æE**
- d) Que tiene su domicilio fiscal en la Calle **GEA^A|ā ā æE** Jalisco; Código Postal **GEA^A|ā ā æE**
- e) Que su representado se encuentra dado de alta, en el Servicio de Administración Tributaria bajo el número de registro federal de contribuyentes **KBI200318KC9**.
- f) Que presenta registro activo ante la Cámara Nacional de Comercio Servicios y Turismo de Guadalajara, vigente del periodo de junio 2021- junio 2022, con número de registro de cámara **164312**, con número de control único **nd7yki8uux** del Sistema de Información Empresarial Mexicano SIEM, de fecha 04 de junio del 2021 dos mil veintiuno.
- g) Que es su voluntad y está en aptitud de suscribir el presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en las Declaraciones y Cláusulas que proceden, y cuenta con los conocimientos y la infraestructura para concretarse y contratar.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. – OBJETO y PRECIO. - "LAS PARTES" convienen que el objeto y precio por la compraventa que se adquiere bajo la modalidad de adjudicación directa, a favor del "VENDEDOR"; se establezca como se especifica a continuación:**

*[Firma]*



PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A. INCLUIDO
1	<p>JEEP GRAND CHEROKEE 2021, VERSION LIMITED LUJO ADVANCE 4X4 V8, COLOR BLANCO, CON BLINDAJE NIVEL IV+</p> <p>ESPECIFICACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Motor 5.7 L V8 VVT HEMI®.</li> <li>• Potencia de 360 c. f. @ 5,150 rpm.</li> <li>• Torque de 390 lb-pie @ 4,250 rpm.</li> <li>• Multi-Displacement System (MDS) de desconexión de cilindros.</li> <li>• Tracción 4x4 Select-Terrain® Sistema de conducción Quadra-Trac II® 4WD.</li> <li>• 9 bolsas de aire.</li> <li>• Peso vehicular: 2,273 kg / peso bruto vehicular: 3,084 kg / capacidad de carga: 640 kg / capacidad de arrastre: 3,300 kg.</li> <li>• Control de descenso de pendientes (HDC).</li> <li>• Control de tracción de 4 ruedas (TCS)</li> <li>• Sistema de Uconnect® 8.4 Nav con pantalla touch de 8.4 pulgadas, radio de alta definición HD Radio™, integración Apple CarPlay® y Android Auto™ (AM / FM/ BT/ MP3 /2-USB /AUX) y navegación GPS Sistema de sonido Premium Surround Alpine® de 9 bocinas con Subwoofer y amplificador de 12 canales y 506 w.</li> <li>• Sistema activo de control de ruido.</li> <li>• Cluser premium electrónico personalizable con pantalla TFT Off-Road de 7" Controles de audio en el volante.</li> <li>• Centro de información del vehículo.</li> <li>• Paquete de arrastre (Incluye: sistema enfriador de motor de servicio pesado, receptor clase IV y arneses de 7 y 4 pines)</li> <li>• Control electrónico de velocidad adaptativo con Stop.</li> <li>• Alerta de abandono de carril plus LaneSense® Lane Departure.</li> <li>• Asistencia de estacionamiento automático en paralelo y perpendicular Park Assist®.</li> <li>• Sensores delanteros de estacionamiento ParkSense®.</li> <li>• Sistema avanzado de asistencia de frenado.</li> <li>• Sistema de alerta contra colisiones frontales con asistencia de frenado.</li> <li>• Omisión de quemacocos eléctrico.</li> </ul> <p>EQUIPAMIENTO ADICIONAL.</p>	1 PIEZA	\$2,365,431.03



SINDICATURA DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE





TLAQUEPAQUE

<ul style="list-style-type: none"> <li>Blindaje IV+, marca ACP, integral de alta protección, capaz de resistir ataques de hasta los siguientes calibres:  7.62 x 39mm .30 Cal.  7.62 x 39mm AK47  5.56 x 45mm (3) imp. M16  5.56 x 45mm (3) imp. 223</li> </ul>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



SINDICATURA

DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

SUBTOTAL: \$2,365,431.03

I.V.A.: \$378,468.96

**El Gran Total por los bienes adquiridos es por la cantidad de \$2,743,899.99 (Dos millones setecientos cuarenta y tres mil ochocientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N) con I.V.A. incluido.**

**Cantidad que será cubierto bajo el siguiente esquema de pagos:**

- El 50% del monto total por concepto de anticipo a la firma del contrato, correspondiente a la cantidad de \$1,371,949.99 (Un millón trescientos setenta y un mil novecientos cuarenta y nueve pesos 99/100 M.N.)**
- El 50% restante será cubierto a la entrega del vehículo, mismo que deberá recibirse con carta de entera satisfacción del área solicitante, por la cantidad correspondiente a \$1,371,949.99 (Un millón trescientos setenta y un mil novecientos cuarenta y nueve pesos 99/100 M.N.)**

**SEGUNDA. - FECHA DE ENTREGA:** "EL VENDEDOR" entrega el vehículo blindado que se entregará a más tardar el día 30 treinta de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno en la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque.

**TERCERA. - GARANTIA.** "EL VENDEDOR" se obliga a presentar a favor de "EL MUNICIPIO" una garantía, por el importe del 10% del monto total de la adjudicación, la garantía solicitada puede ser exhibida mediante **fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito tramitado ante cualquier oficina de recaudación del Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, en caso de ser una Póliza de fianza deberá dirigirse a favor del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con el monto del 10% al 30% del monto total de la Adjudicación con I.V.A. incluido, según se establezca en base a el contrato, por concepto de cumplimiento, calidad, defecto y vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados, mencionar que solo



TLAQUEPAQUE

podrá ser cancelada por el Municipio, y someterse a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial con sede en Jalisco lo anterior de conformidad con los artículos 115 y 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque; con el fin de garantizar el cumplimiento, ejecución, operación y calidad de los servicios, aclarando que el depósito de la garantía no comprende el pago de daños y perjuicios, que se generen, los cuales serán exigibles en forma separada, y la misma podrá ser cancelada por el Municipio de conformidad a lo que determina el Código Civil del Estado de Jalisco.

**CUARTA. – LIBERACIÓN DE GARANTÍA.** Para la liberación de la garantía deberá apegarse a los términos establecidos en el artículo 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, debiendo solicitar a la Dependencia en la que realizó la entrega de los bienes o servicios prestados, carta de entera satisfacción y el interesado deberá elaborar carta de solicitud de la devolución de la garantía, ambas dirigidas al Director de Proveduría Municipal.

**QUINTA. – FACTURA.** Las facturas que sean emitidas de la presente adquisición, aunado a los requisitos legales de la materia, deberán contener la siguiente información: - Razón Social: Municipio de San Pedro Tlaquepaque.  
 - RFC: MTJ850101C4A  
 - Domicilio: Independencia 58, C.P. 45500, Colonia Centro.

Mismo que deberá exhibirse en 3 tres tantos en original, con firma y sello por la dependencia solicitante, junto verificación de comprobante fiscal digital.

**SEXTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL:** Queda expresamente convenido que, cuando “EL VENDEDOR” se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente del “VENDEDOR” sin que se establezca ningún vínculo entre “EL MUNICIPIO” y los mismos, quedando a cargo de “EL VENDEDOR” todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye.

**SEPTIMA. - NOTIFICACIONES.** “LAS PARTES” establecen que cualquier notificación que se deba realizar relacionada con el presente contrato se llevará a cabo en forma escrita, y las mismas deberán ser dirigidas o presentadas en los domicilios señalados en el cuerpo del presente acuerdo y conste fehacientemente acuse de recepción y entrega de la notificación de que se trate.

Si hubiese cambio de domicilio de alguna de las partes, dicho cambio deberá notificarse de igual manera en forma escrita y con la debida anticipación de por lo menos 5 días hábiles anteriores a la realización de dicho cambio, a fin de que todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento puedan



TLAQUEPAQUE

notificarse en el nuevo domicilio que se señale para tal efecto; en caso contrario, todas las notificaciones y avisos que se realicen en el domicilio anterior tendrán plena validez y surtirán todos los efectos legales.

**OCTAVA. - MODIFICACIONES.** El presente contrato únicamente podrá modificarse con el consentimiento previo y por escrito de ambas partes; siempre y cuando la modificación que se pretenda efectuar, no resulte en forma alguna violatoria o vaya en contravención a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos o de cualquiera de sus entidades federativas.

**NOVENA. - TERMINACIÓN:**

- a) **POR TÉRMINO:** Agotados los recursos y/o el plazo de la vigencia materia del presente contrato, terminarán los efectos del mismo sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que "EL MUNICIPIO", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios "EL VENDEDOR" deberá apegarse a las disposiciones y montos en materia de adquisiciones y gasto público.
- b) **ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes por parte de "EL VENDEDOR".
- c) **RESCISIÓN:** Queda expresamente convenido por la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte incumplida.

SINDICATURA

DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

**DECIMA. - ENCABEZADOS.** "LAS PARTES" convienen en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este contrato se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones y derechos que se derivan para cada una de las partes del presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA. - ACUERDO TOTAL Y ÚNICO.** El presente contrato representa el acuerdo total, único y definitivo entre las partes en relación con su objeto, por lo tanto, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABLE:** Por parte de "EL MUNICIPIO" se señala



la **Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque**, quien será la comisionada de dar seguimiento y velar por el debido cumplimiento del presente instrumento, así como la entrega de los bienes adquiridos que se realice en tiempo y forma, conforme a lo solicitado.

**DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:** "EL VENDEDOR", no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso de "EL MUNICIPIO".



**DÉCIMA CUARTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS:** Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

**SINDICATURA**  
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

**DÉCIMA QUINTA. - CALIDAD:** "EL VENDEDOR" se obliga a dar costos competitivos; así como a desarrollar actividades mencionadas en la cláusula primera con toda la diligencia a efecto de dejar totalmente satisfecha a "EL MUNICIPIO", estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose además a aportar toda su experiencia y capacidad dedicando todo el tiempo necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA:** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de este Primer Partido Judicial con sede en el Municipio de Zapopan, Jalisco renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en **CINCO** tantos en el **Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco, a 10 diez de agosto del 2021 dos mil veintiuno.**

Firman por "EL MUNICIPIO":

  
**LIC. JOSÉ HUGO LEAL MOYA**  
Síndico Municipal

  
**L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS**  
Tesorero Municipal

